

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA “REPORTE PAÍS POR PAÍS”

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por los siguientes contribuyentes:

- A.** Entidad matriz o controladora del Grupo de Empresas Multinacional, en adelante también GEM, que tenga residencia en Chile para los efectos tributarios, en la medida que los ingresos del conjunto de entidades que formen parte de dicho grupo, en el periodo de declaración, sea al menos de 750 millones de euros al momento del cierre de los estados financieros consolidados, según el tipo de cambio observado al 1 de enero de 2015¹, determinado por el Banco Central de Chile conforme al N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales; o
- B.** Entidad que integra o pertenece al GEM, que tenga residencia en Chile para los efectos tributarios, y que haya sido designada por el Grupo de Empresas Multinacional, como la única sustituta de la Entidad Matriz o Controladora, para efectos de presentar la Declaración Jurada “Reporte País por País” en su país de residencia tributaria, por cuenta del Grupo de Empresas Multinacional.

La presente declaración se debe informar en pesos chilenos.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

➤ **Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE.**

En esta sección se deberá identificar a la entidad que presentará la Declaración Jurada “Reporte País Por País”, indicando su número de RUT, Nombre o Razón Social, Domicilio Postal, Comuna, Correo Electrónico, Fax y Teléfono (incluyendo código de área).

➤ **Sección B: DISTRIBUCIÓN GENERAL DE INGRESOS, IMPUESTOS Y RESULTADOS POR PAÍS.**

Los campos incluidos en la sección “**DISTRIBUCIÓN GENERAL DE INGRESOS, IMPUESTOS Y RESULTADOS POR PAÍS**” deberán ser completados conforme al siguiente detalle:

- En la columna correspondiente a “**País – Jurisdicción Tributaria**” se deberá incluir una lista de todas las jurisdicciones donde las entidades que integran o pertenezcan al GEM, en adelante “Entidades Integrantes”, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 6 del presente instructivo (Definiciones para el llenado del “Reporte País por País.”), sean consideradas residentes para efectos tributarios.

En este contexto, una entidad será considerada como residente en una jurisdicción determinada, para efectos tributarios, de acuerdo a la o las normas de derecho interno que sean aplicables. En una línea separada deben ser informadas cada una de las Entidades Integrantes que no tengan residencia en jurisdicción alguna.

- En la columna “**Ingresos**” se deberá incluir la siguiente información:
 - i. La suma de los ingresos de todas las Entidades Integrantes, que se hayan generado producto de transacciones efectuadas con partes relacionadas, entendiendo por tales, las Entidades Integrantes enumeradas en la Sección C del Formulario N°1937.
 - ii. La suma de los ingresos de todas las Entidades Integrantes, que se hayan generado producto de transacciones efectuadas con partes no relacionadas (independientes).
 - iii. La suma de los numerales i. y ii.

Se deben excluir de los ingresos, los montos correspondientes a pagos recibidos de las Entidades Integrantes que sean considerados dividendos en el país del pagador.

¹ Que corresponde al primer dato registrado en el mes de enero por el Banco Central de Chile, esto es, **738,05 pesos chilenos por Euro.**

- En la columna **“Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos”** se deberá incluir la suma de las utilidades (o pérdidas) antes de impuesto a la renta, respecto de todas las Entidades Integrantes residentes en el país correspondiente. Dicha utilidad o pérdida, deberá incluir todos los ingresos y gastos extraordinarios.
- En la columna **“Impuesto Determinado”** se deberá indicar la suma total del impuesto a la renta determinado, producto de las pérdidas y ganancias tributables, correspondientes al ejercicio que se informa, respecto de todas las Entidades Integrantes o pertenecientes al Grupo. El impuesto sólo debe reflejar las operaciones del año comercial, excluyendo los impuestos diferidos o provisiones por obligaciones tributarias no realizadas.
- En la columna **“Impuesto Pagado”** se deberá indicar el monto total del impuesto a la renta pagado durante el ejercicio que se informa, respecto de todas las entidades que integran o pertenezcan al Grupo en el país o los países correspondientes.

Los impuestos pagados incluyen aquellos efectivamente pagados por la entidad en su país de residencia y a todos los otros países. Se incluyen bajo este concepto los impuestos de retención pagados por otras entidades (empresas independientes y relacionadas) respecto a los pagos efectuados a la Entidad Integrante. Por lo anterior, si la empresa A residente en el país A percibe beneficios en el país B, el impuesto retenido en el país B debe ser informado por la empresa A.

- En la columna **“Capital Declarado”** se deberá indicar la suma del capital declarado de todas las Entidades Integrantes, que sean residentes, para los efectos tributarios, en el país o los países correspondientes. Respecto a los establecimientos permanentes, el capital declarado debe ser informado por la entidad legal de la que es parte el establecimiento permanente, a menos que exista una exigencia de capital específico en el país de residencia del establecimiento permanente, caso en el que se deberá informar este último.
- En la columna **“Utilidades Acumuladas”** se deberá indicar la suma total de las utilidades acumuladas de todas las entidades que integran o pertenezcan al GEM, residentes en el país o los países correspondientes, al término del año respectivo. En relación a los establecimientos permanentes, las utilidades acumuladas deben ser informadas por la entidad legal de la que es parte el establecimiento permanente.
- En la columna **“Número de Trabajadores”** se deberá indicar el número total de trabajadores que mantengan jornada laboral completa de todas las Entidades Integrantes, residentes en el país o los países correspondientes. El número de trabajadores puede ser informado al cierre del ejercicio, en base a los niveles de empleo promedio del año o de cualquier otra base que sea consistente entre países y de año en año. Para estos efectos, los trabajadores independientes que participen en actividades operativas habituales de la entidad integrante o perteneciente al Grupo pueden ser informados como trabajadores. Es posible realizar un redondeo razonable o aproximaciones al número de trabajadores, siempre que no se distorsione materialmente la distribución relativa de empleados entre los diversos países, aplicando criterios consistentes de año en año y entre entidades.
- En la columna **“Activos Tangibles”** se deberá indicar la suma de los valores libros netos de los activos tangibles de todas las Entidades Integrantes, residentes en el país o los países correspondientes. Respecto a los establecimientos permanentes, los activos deben ser informados respecto al país que se encuentra ubicado el establecimiento permanente. Asimismo, los activos tangibles, para estos efectos, no incluyen efectivo, equivalentes a efectivo, intangibles o activos financieros.

➤ **Sección C: LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO Y LAS ACTIVIDADES POR PAÍS.**

Los campos incluidos en la sección **“LISTADO DE TODAS LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO Y ACTIVIDADES POR PAÍS”** deberán ser completados conforme al siguiente detalle:

- En la columna correspondiente a **“País – Jurisdicción Tributaria”** se deberá incluir una lista de todos los países donde las Entidades Integrantes, sean consideradas residentes para fines tributarios.

En este contexto, una entidad será considerada como residente en un país determinado, para fines tributarios, de acuerdo a la o las normas de derecho interno que sean aplicables, salvo que exista un Convenio de Doble Tributación vigente, en tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 del Modelo de Convenio Tributario para evitar la doble Tributación de la OCDE.

- En la columna **“Entidades Integrantes”** se deberá indicar el nombre o denominación legal de todas aquellas Entidades Integrantes, que sean residentes para efectos tributarios en el país correspondiente. En cuanto a los establecimientos permanentes (EP), éstos deben ser informados respecto al país en que se encuentren domiciliados.
- En la columna **“Número de Identificación Tributaria (Tax ID)”** se deberá incluir, sin comas, puntos o guiones, el código de identificación tributaria otorgado a la Entidad Integrante por el País –Jurisdicción Tributaria.
- En la columna **“País de Constitución – Jurisdicción Tributaria de organización o constitución”**, se deberá indicar el nombre del país bajo el cual la entidad que integra o pertenece al Grupo se encuentra organizada o legalmente constituida, si es distinto al país de residencia.
- En la columna **“Principal(es) Actividad(es) de Negocio(s)”** se deberá(n) indicar la(s) principal(es) actividad(es) económica(s) llevada(s) a cabo por la Entidad Integrante en el país correspondiente, marcando una o más elecciones en los casilleros correspondientes.

➤ **Sección D: INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Los campos incluidos en la sección **“INFORMACIÓN ADICIONAL”** deberán ser completados de acuerdo al siguiente detalle:

- Nombre del Grupo de Empresas Multinacional. El nombre del GEM corresponde a aquel con el cual éste se conoce o identifica a nivel nacional o internacional –nombre de fantasía–.
- Tipo de cambio utilizado en el presente Formulario.
- Descripción de la fuente información utilizada en la preparación del presente Formulario.
- Descripción de actividad **“Otro”** (si aplica) de la Entidad Integrante de la Sección C del presente Formulario.
- Incluir cualquier antecedente o explicación breve que se considere necesaria, o bien, que facilite la comprensión de la información obligatoria prevista en el **“Reporte País por País”**.

La Declaración debe utilizar sistemáticamente las mismas fuentes de información de un año a otro.

La Declaración podrá efectuarse utilizando datos procedentes de sus estados consolidados, de los estados financieros obligatorios de cada una de las entidades separadas, de los estados financieros impuestos por un marco regulador, o de las cuentas de gestión interna.

Si se utilizan los estados financieros consolidados como base para la Declaración, no se deben realizar ajustes, aun cuando existan diferencias en la aplicación de principios contables en los diversos países.

Asimismo, la Declaración debe entregar una breve descripción de las fuentes de información utilizada en la Sección D (Información Adicional) del Formulario N°1937.

En caso de que se modifiquen las fuentes de información utilizada de un año a otro, deberá explicarse las razones del cambio y sus consecuencias en la Sección D (Información Adicional) del Formulario N°1937.